



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-12284766-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Febrero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-91760376- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-55-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-91759979-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **121/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.02.11 14:45:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.02.11 14:45:11 -03:00

## ACUERDO PARITARIAS 2020

### FERROSUR ROCA S.A. – A.P.D.F.A. 24/12/2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 24 de diciembre de 2020, se reúnen por la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, Y PUERTOS ARGENTINOS**, (en adelante **APDFA**), el Sr. José Adrián Silva, D.N.I. No 12.919.115 en su carácter de Secretario General, por el señor Sergio Fabian Aranzabal D.N.I. No. 17.132.645 en su calidad de Delegado, asistidos por la Dra. Verónica Quinteros T° 83, F° 851, C.P.A.C.F. (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “A.P.D.F.A.”), y FERROSUR ROCA S.A., representada por el Dr. Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 y por Andrés Martín ARCE, D.N.I. 23.515.896 asistidos por el Dr. Hernán Agustín Lopez T° 106, F° 874, C.P.A.C.F. (en adelante denominada indistintamente la “EMPRESA o “FERROSUR”), y conjuntamente, en adelante “LAS PARTES” **ACUERDAN:**

En el marco de las negociaciones paritarias del período abril 2020-marzo 2021, LAS PARTES convienen lo siguiente.

**CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, para el personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015, 7 de abril de 2016, 4 de julio 2016, 22 junio 2017, - con las aclaraciones dispuestas en la cláusula cuarta del presente -) con un incremento del 14,5% (catorce con cincuenta por ciento) con vigencia desde el 1° de noviembre de 2020, en los valores que se acompañan como Anexo I del presente y del 2% (dos por ciento) con vigencia desde el 1° de enero de 2021 en las nuevas escalas salariales, y los nuevos valores de los Viáticos, que se acompañan como Anexo II del presente. Debido a la demora en la firma de paritarias dicho incremento y su correspondiente retroactivo se liquidarán junto a las remuneraciones del mes de enero 2021.

RE-2020-91759979-APN-DGD#MT

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone junto con las remuneraciones del mes de diciembre 2020, una suma no remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 2% del sueldo total conformado (incluyendo viáticos) sobre las escalas vigentes al mes de noviembre del 2020 y que se encuentran consignadas en el Anexo I. Al solo efecto del cálculo del total conformado se establece una suma equivalente a 22 viáticos diarios y la antigüedad propia de cada trabajador.

La mencionada suma no remunerativa será abonada a todo el personal de la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Suma No Remunerativa Dic. 2020" en forma completa o abreviada. Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza.

Debido a la demora en la firma de paritarias la mencionada suma se liquidará junto a las remuneraciones del mes de enero 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo III del presente, exclusivamente para aquellos empleados que desde el 20 de marzo a la fecha de pago efectivo de la misma, hayan prestado servicios en forma normal, habitual y presencial, por no encontrarse comprendidos en el marco de la dispensa del deber de asistencia al trabajo establecido por la Resolución MTEySS 207/20, prórrogas y complementarias en virtud de la cual se estableció que trabajadores mayores de 60 años están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, al igual que las embarazadas y aquellas personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios de manera efectiva durante dicho lapso.

RE-2020-91759979-APN-DGD#MT

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Prestación tareas efectivas - Acuerdo FSR-APDFA Nov. 2020" en forma completa o abreviada junto con las remuneraciones del mes de enero de 2021.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**CLAUSULA CUARTA:** La gratificación extraordinaria no remunerativa, la suma no remunerativa y los incrementos y/o valores salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

**CLAUSULA QUINTA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes de esta manera definieron las condiciones salariales que regirán hasta el 31 de diciembre 2020 y se reunirán a partir del 20 de febrero de 2021 a fin de negociar las nuevas condiciones salariales que regirán desde enero a marzo 2021 y cerrar de esta forma el período paritario Abril 2020 a marzo 2021.-

RE-2020-91759979-APN-DGD#MT

**CLAUSULA SEPTIMA:** El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

**CLAUSULA OCTAVA:** En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

**CLAUSULA NOVENA:** LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 22 junio 2017, 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018, 7 de febrero de 2019, 6 de junio de 2019, 3 de octubre de 2019, 12 de diciembre de 2019 y 19 de octubre de 2020 salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.

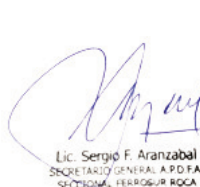
**CLAUSULA DECIMA:** LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.


**PARTE SINDICAL**



Verónica Cecilia Domínguez  
SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

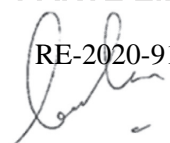


Lic. Sergio F. Aranzabal  
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.  
SECCIONAL FERROVIARIA



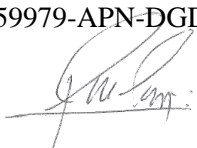
ING. JOSE ADRIAN SILVA  
SECRETARIO GENERAL  
COMISION DIRECTIVA

**PARTE EMPRESARIA**




RE-2020-91759979-APN-DGD#MT

Página 4 de 7




Martin F. Belver  
Gerente de RR.HH.




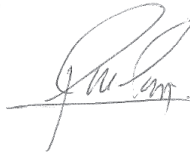
**FERROSUR ROCA S.A. – A.P.D.F.A.**  
**ANEXO I - Acta 24-12-2020**

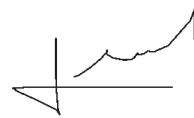
Categorías	Básico Nov 20
CAT 19	64.831
CAT 20	71.159
CAT 21	78.092
CAT 22	85.703
CAT 23	94.074
CAT 24	103.242
CAT 25	113.308
CAT 26	124.353
CAT 27	136.477
CAT 28	149.794
CAT 29	164.400
CAT 30	180.424

Detalle	nov-20
<b>Viático Diario</b>	<b>\$ 759/ día</b>


  
 Lic. Sergio F. Aranzabal  
 SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.  
 SECCIONAL FERROSUR ROCA

  
 Martin F. Bellver  
 Gerente de RR.HH.





  
 Veronica Cecilia Dominguez  
 A.P.D.F.A.  
 FERROSUR ROCA S.A.  
 SECCIONAL FERROSUR ROCA

  
 ING. JOSE ADRIAN SILVA  
 SECRETARIO GENERAL  
 COMISION DIRECTIVA

**FERROSUR ROCA S.A. - A.P.D.F.A.**  
**ANEXO II - Acta 24-12-2020**

Categorías	Básico Ene 21
CAT 19	66.128
CAT 20	72.583
CAT 21	79.654
CAT 22	87.418
CAT 23	95.955
CAT 24	105.306
CAT 25	115.575
CAT 26	126.840
CAT 27	139.206
CAT 28	152.790
CAT 29	167.688
CAT 30	184.033

Detalle	ene-21
<b>Viático Diario</b>	<b>\$ 774/ día</b>




Lic. Sergio F. Aranzabal  
 SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.  
 SECCIONAL FERROSUR ROCA



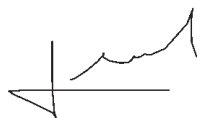
Martín F. Bellver  
 Gerente de RR.HH.




Verónica Cecilia Zumbado  
 A.P.D.F.A.  
 FERROSUR ROCA S.A.



ING. JOSE ADRIAN SILVA  
 SECRETARIO GENERAL  
 COMISION DIRECTIVA



**FERROSUR ROCA S.A. - A.P.D.F.A.**  
**ANEXO III - Acta 24-12-2020**

Categorías	BONO
CAT 19	17.000
CAT 20	19.000
CAT 21	21.000
CAT 22	23.000
CAT 23	25.000
CAT 24	27.000
CAT 25	29.000
CAT 26	31.000
CAT 27	34.000
CAT 28	37.000
CAT 29	39.000
CAT 30	41.000



Lic. Sergio F. Aranzabal  
SECRETARIO GENERAL A.P.D.F.A.  
SECCIONAL FERROSUR ROCA



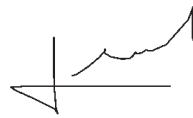
Martin F. Belver  
Gerente de RR.HH.



Verónica Cecilia Dominguez  
A.P.D.F.A.  
SECRETARIA GENERAL  
FERROSUR ROCA S.A.



ING. JOSE ADRIAN SILVA  
SECRETARIO GENERAL  
COMISION DIRECTIVA







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 55-21 Acu 121-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.